



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2021- 00179
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE. FERNANDO ARRIETA MONTAÑO
DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES JIMENEZ HERMANOS LTDA
DECISION: ORDEN DE PAGO

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole que el mismo ha correspondido por reparto virtual, al despacho para lo de su cargo
Barranquilla, Julio 23 de 2021.-

La secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Julio, Veintiséis (26) de Dos Mil Veintinueve (2021).-

El Dr. ALONSO ELLES MEZA, correo alem1963@hotmail.com, abogado titulado, actuando en calidad de apoderado judicial del señor FERNANDO ARRIETA MONTAÑO, correo electrónico: investigacionesjudiciales2716@hotmail.com quién es mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra la sociedad INVERSIONES JIMENEZ HERMANOS LTDA EN LIQUIDACION, domiciliada en esta ciudad, identificada con el NIT 890.109.004-9, representada legalmente por Ana Sauda Palomino, mayor y vecino de esta ciudad o quien haga sus veces al momento de la notificación, sin correo electrónico conocido, por las siguientes sumas de dinero:

Obligación contenida en la Letra de Cambio de fecha 02 de Julio de 2019.

Por la suma CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000 m. l), por concepto de Capital insoluto, más los intereses corrientes y moratorios liquidados conforme al artículo 884 del C. de Comercio, desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso y agencias en derecho.

Como los documentos acompañados con la demanda prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Arts. 82, 83, 84, 422, 430 del C. G. del Proceso y siguientes y éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y domicilio del demandado, EL JUZGADO,

RESUELVE:

1o.- Ordenar a la demandada sociedad INVERSIONES JIMENEZ HERMANOS LTDA. EN LIQUIDACION, domiciliada en esta ciudad, identificada con el NIT 890.109.004-9, representada legalmente por Juan Carlos Jiménez Correa, a pagar en el término de cinco (5) días a favor del señor FERNANDO ARRIETA MONTAÑO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, las siguientes sumas de dinero:

Obligación contenida en la Letra de Cambio de fecha 02 de Julio de 2019.

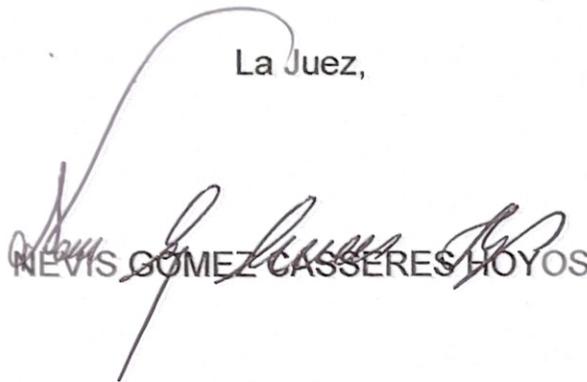
- Por la suma CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000 m. l), por concepto de Capital insoluto, más los intereses corrientes y moratorios liquidados conforme al artículo 884 del C. de Comercio, desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso y agencias en derecho.

2º.- Notifíquese el presente auto a la demandada en los términos de los artículos 6 a 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 290 a 293 y 301 del C. General del Proceso. –

3º.) Téngase al Dr. ALONSO ELLES MEZA, como apoderado judicial del señor FERNANDO ARRIETA MONTAÑO, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -